

Miércoles, 20 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de locales en edificios municipales con ánimo de lucro.

Acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria, del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, de fecha 09 de noviembre de 2023, por el que se aprueba inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la utilización de locales en edificios municipales con ánimo de lucro.

Aprobada inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por reguladora de la utilización de locales en edificios municipales con ánimo de lucro para el municipio de Cuacos de Yuste, por Acuerdo del Pleno de fecha 09 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, e l 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección:

<https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es>

en el apartado de transparencia.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Cuacos de Yuste, 15 de diciembre de 2023

José María Hernández García

ALCALDE



Miércoles, 20 de diciembre de 2023

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)
C.I.F.: P-1006900-C
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES EN EDIFICIOS MUNICIPALES CON ANIMO DE LUCRO

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de locales en edificios municipales para actividades con ánimo de lucro, interés económico o publicitario, para sí o para terceros, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de los locales, para actividades con ánimo de lucro, interés económico o publicitario, para sí o para terceros.

ARTÍCULO 3. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la



Cód. Verificación: EFHYWVF5QJLZDMDCRNWA5X9
Verificación: <https://sede.sedejusticia.gob.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 5



Miércoles, 20 de diciembre de 2023

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)
C.I.F.: P-1006900-C
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

utilización temporal de aquellos locales y mobiliario de carácter municipal.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales de titularidad local municipales, para cualquier actividad con ánimo de lucro, interés económico o publicitario, para sí o para terceros.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

CASA CONSISTORIAL Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES

	USO	IMPORTE
SALÓN DE ACTOS SALÓN DE PLENOS DEPENDENCIAS CASA CONSISTORIAL PLAZA D. JUAN DE AUSTRIA PABELLONES DEPORTIVOS	BODAS Y EVENTOS AUTORIZADOS	L-V 50 € en horario laboral S-FESTIVOS 120 € y horas fuera de horario laboral



Cód. Verificación: EFHYWVF50BL0ZMD0CRNVA5X0
Verificación: <https://sede.sede.gob.es/verificadores/verificador-sede>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 5



Miércoles, 20 de diciembre de 2023

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)
C.I.F.: P-1006900-C
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

MUNICIPALES GUARDERÍA MUNICIPAL CAMPO DE FÚTBOL Y VESTUARIOS		
SALÓN DE ACTOS SALÓN DE PLENOS DEPENDENCIAS CASA CONSISTORIAL PLAZA D. JUAN DE AUSTRIA PABELLONES DEPORTIVOS MUNICIPALES GUARDERÍA MUNICIPAL CAMPO DE FÚTBOL Y VESTUARIOS	TALLERES, CURSOS, JORNADAS, CAMPAMENTOS, REUNIONES	15 EUROS DÍA
SALÓN DE PLENOS DEPENDENCIAS CASA CONSISTORIAL PLAZA D. JUAN DE AUSTRIA PABELLONES DEPORTIVOS MUNICIPALES GUARDERÍA MUNICIPAL CAMPO DE FÚTBOL Y VESTUARIOS	CELEBRACIONES	50 EUROS/DIA
FIANZA		100€

ARTÍCULO 5. Devengo

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad con ánimo de lucro, interés económico o publicitario, para sí o para terceros.



Cód. Verificación: 5FHXWVF50BLGZDMDCRNVW5XG
Verificación: <https://caceres.dip-caceres.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Miércoles, 20 de diciembre de 2023

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)
C.I.F.: P-1006900-C
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

En el caso de las celebraciones la liquidación de la fianza se devengará junto con la tasa una fianza de 100 euros la cual será devuelta una vez se compruebe el buen uso de las instalaciones cedidas.

ARTÍCULO 6. Responsabilidad de Uso

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales de los edificios objeto de esta Ordenanza, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación. Así mismo el Ayuntamiento podrá establecer una fianza para responder de los daños y perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 09/11/2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Cuacos de Yuste, a 2 de noviembre de 2.023

Cód. Verificación: 5FH4W1F5Q8L1ZD1DCRN1W4XG
Verificación: <https://sede.sedejusticia.gob.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0240

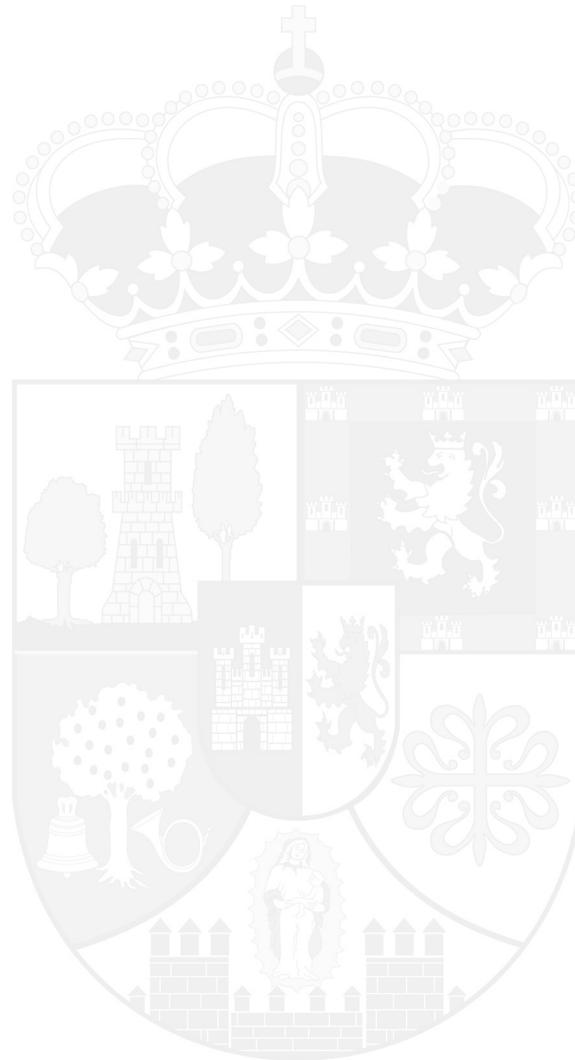
Miércoles, 20 de diciembre de 2023

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)
CIF.: P-1006900-C
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: D. José María Hernández García



Cód. Verificación: 5FHXWVF5Q8L1CZMDCRNWA5XQ
Verificación: <https://caceres.dip.caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 32563

CVE: BOP-2023-7573
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>